



Resolución Directoral

Nº 141 -2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

25 AGO. 2021

VISTOS:

El Informe N° 0060-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 19 de agosto de 2021; el Informe N° 0077-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-JBN de fecha 25 de agosto de 2021, el Memorandum N° 579-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 25 de agosto de 2021 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";

Que, mediante la Ley Marco Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, así como construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, renovándose el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y asimismo; ordenar e integrar las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a dicha norma. Siendo de obligatorio cumplimiento para el sector privado, así como para la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como instrumento guía u orientador;

Que, el objetivo general de la referida Política Nacional es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, asimismo, el Eje N° 2 denominado Identificación y Gestión de Riesgos de la Política Nacional, establece, entre otros, el Objetivo Específico 3, el cual señala en su numeral 2.3 el garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios. Por su parte, el Objetivo Específico 4, señala en su numeral 2.4. el fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública, precisando como uno de sus lineamientos, el implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, de cuyo texto (Marco Metodológico de Desarrollo del Plan) se advierte que del análisis de las iniciativas y documentos anticorrupción, éstos confluyen en cuatro temas recurrentes como espacios altamente vulnerables a la corrupción, por lo que el Plan ha definido como áreas prioritarias de intervención, entre otras: i) Las obras de infraestructura y ii) Los procesos de contrataciones y adquisiciones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN el Instituto Peruano de Calidad aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso" la cual establece los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno en la organización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE se delegó al Coordinador del Área de Recursos Humanos de Plan COPESCO Nacional, las funciones en materia de integridad pública y ética institucional contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

Que, el numeral 5.3.2 de la referida Norma Técnica Peruana señala que la función de cumplimiento debe ser provista de recursos adecuados y ser asignada a personas que tengan la competencia, la posición, la autoridad e independencia apropiada; asimismo, acceso directo y rápido al Órgano de Gobierno, en el caso se necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno o el sistema de gestión antisoborno. Asimismo, prevé que la Alta Dirección designa a la persona o personas que tendrán la competencia, posición, autoridad e independencia apropiada para ejecutar la función de cumplimiento antisoborno;

Que, Plan COPESCO Nacional, en el marco de Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, y del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se encuentra en proceso de implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 para los procesos de ejecución de proyectos de inversión y de gestión de las contrataciones;

Que, en el marco normativo y fáctico señalado en los considerandos precedentes, la Unidad de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 0060-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 19 de agosto de 2021, ha propuesto la conformación de la Comisión de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, la cual se encargará de la implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso" en Plan COPESCO Nacional;

Estando a lo propuesto, y con el visto de las Unidades de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, encargado de la implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso" la cual estará integrada de la siguiente manera:





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, encargado de la implementación de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso" la cual estará integrada de la siguiente manera:

- CHRISTIAN MARTÍN FERNÁNDEZ PACÍFICO, Coordinador del Área de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- EMERSON CHOQUEHUANCA HUERTAS, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico.
- JANET VANESSA RÍOS CARRANZA, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal.
- JHONNY ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO, Coordinador Legal de la Unidad de Asesoría Legal.

Artículo 2.- Precisar que la Comisión de Cumplimiento conformada en el artículo 1, tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad.
- b) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- c) Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme con los requisitos de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso".
- d) Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno a la Dirección Ejecutiva.
- e) Otras funciones y responsabilidades establecidas en los documentos propios del Sistema de Gestión Antisoborno.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Cumplimiento conformado por el artículo 1, así como a las unidades orgánicas de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (<https://www.plancofesconacional.gob.pe>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ALBERTO FRANCISCO PETRUK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

